

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-00692

Por reunir los requisitos legales la presente demanda se
DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA ISABEL JAMAICA DE LADINO, quien falleció el 23 de junio de 2022 en la ciudad de Bogotá, siendo ésta su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3. Reconocer a WUILLMER JOAM LADINO JAMAICA, en su calidad de heredero, hijo de la causante, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

4. Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a MARTHA RUTH LADINO JAMAICA, EFRAIN LADINO JAMAICA, GERARDO LADINO JAMAICA y FREDY LADINO JAMAICA en su calidad de herederas, hijas de la causante MARIA ISABEL JAMAICA DE LADINO, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por la causante.

5. Notifíquese a los antes citados de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

6. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de la causante MARIA ISABEL JAMAICA DE LADINO de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem y la ley 2213 de 2022. Secretaria proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

7. Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

8. COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de la causante MARIA ISABEL JAMAICA DE LADINO, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda y de esta providencia.

Reconocer a la Doctora MARIA TERESA GOMEZ DUQUE como apoderado judicial del interesado WUILLMER JOAM LADINO JAMAICA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is centered on the page. The signature is fluid and stylized, with a large loop at the top and a long, sweeping stroke at the bottom.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-00691

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, SE DISPONE:

1-DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% de la cuota parte que sobre los derechos de propiedad ostenta la causante sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-698871** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ